



Resolución Jefatural No. 094 -2002-AGN/J

Lima, 01 ABR. 2002



VISTO el Informe N°080-2002-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por don VALDEMAR ESPINOZA VASQUEZ;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;



Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de COMPRAVENTA, que obra en los registros del Ex-Notario Daniel Céspedes Marín, otorgada por don ALFONSO LUIS TORRES DELLA PINA y su esposa doña MORA CASTAÑEDA VILLOSLADA DE TORRES, a favor de don VALDEMAR ESPINOZA VASQUEZ y su esposa doña JULIA ESTHER NOVOA ROBLES DE ESPINOZA, con fecha 30 de diciembre de 1976, Folio 42,675 Vuelta, del Protocolo N° 1145 y consta de 10 fojas útiles, se nota que FALTAN LAS FIRMAS DE UN TESTIGO INSTRUMENTAL Y DEL REFERIDO EX - NOTARIO, cuya regularización solicita el recurrente;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, el Decreto Ley N° 22634, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;



Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por el recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del Doctor José L. Montoya Vera**, Notario Público de Lima, quien **DISPENSARA LA FIRMA DEL TESTIGO INSTRUMENTAL Y SUSCRIBIRA LA ESCRITURA PUBLICA EN SUSTITUCION DEL EX – NOTARIO REFERIDO**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto; debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.



Pilar Remy Amatovic
Dra. Pilar Remy Amatovic
JEFA
Archivo General de la Nación